

**Ley 2091 - Decreto N° 2186
LEY N° 2064- MODIFICASE ARTICULO 1.**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo 1 de la Ley vigente de Presupuesto N° 2064 en sus Anexos: "E" Poder Judicial y "F" Aporte Patronal Jubilatorio, Sueldo Anual Complementario, Salario Familiar y otros; únicamente en lo que se refiere a las planillas anexas y que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, el monto total del Presupuesto vigente queda incrementado proporcionalmente y conforme a la incidencia resultante de la nueva escala de Sueldo que consignan las citadas planillas.

ARTICULO 3.- Modificase el Artículo 5 de la Ley vigente de Presupuesto y en lo concerniente al Poder Judicial, quedando la situación de revista del personal conforme a las equivalencias y discriminación que indican las planillas adjuntas y que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero del mes de julio de 1964.

ARTICULO 5.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - OCAMPO- AGÜERO.-

TITULAR PEP: ARMANDO NAVARRO

DECRETO PROMULGACION: 2186 (29/09/64)

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*